

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XII

Núm. 24

EPOCA III

SUMARIO

XIV CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O.I.T. ESQUEMA DE CUADROS ESTADISTICOS PARA LA APLICACION PRACTICA DE UN PLAN MINIMO DE ESTADISTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MONOGRAFIAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS

LEGISLACION

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTICARIO DE LA PREVENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

1963

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.

ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL



Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

	Pag.
XIV CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA DE LA SE- GURIDAD SOCIAL	5
Convocatoria.	7
Discurso de Inauguración	11
Introducción a la Sociología de la Seguridad Social	17
Informe del Relator.	25
O.I.T. Esquema de Cuadros Estadísticos para la aplicación prácti- ca de un Plan Mínimo de Estadísticas de Seguridad Social. . .	35
 MONOGRAFIAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL. .	 85
PARAGUAY.	87
 NOTICIAS	 93
Actividades de la A.I.S.S.	95
Acuerdo de intercambio entre las Cajas de Seguro Social de Costa Rica y Panamá.	101
ARGENTINA. Subsidio por esposa	102
CHILE. Mortalidad en Chile.	103
ECUADOR. Subsidio por matrimonio	105
ESTADOS UNIDOS. Bases para un programa de potencial humano. .	105
GUATEMALA. Ratificación del Convenio de la O.I.T. relativo a igual- dad de trato de nacionales y extranjeros.	114
 LEGISLACION	 117
MEXICO. Ley que incorpora el régimen del Seguro Social Obligato- rio a los productores de caña de azúcar y a sus trabaja- dores.	119

E C U A D O R

*Decreto de 3 de octubre de 1963, por el que se crea el Subsidio
por Matrimonio para los miembros del Ejército, Marina, Aviación
y Policía Civil Nacional*

Considerando que es obligación de los Poderes Públicos velar por el bienestar familiar de los servidores del Estado y que por circunstancias económicas los sueldos del personal que ampara este Decreto no se han modificado desde hace muchos años, mientras el costo de vida ha subido notablemente y que ellos han sido igualados con los sueldos de los demás servidores públicos, todos los cuales deben ser a base de función social-familiar, se establece que el subsidio por matrimonio, equivalente al 10% del sueldo básico, será abonado a todo el personal casado de tropa, de Ejército, Marina y Aviación, y Policía Civil Nacional.

El pago de este subsidio se hará aplicando a la Partida "Reintegros Ejército, Marina y Aviación, y de la Policía Civil Nacional", hasta el 31 de diciembre de este año y en lo posterior, a la Partida Especial, que para el efecto se hará constar en el Presupuesto del Estado.

Para este subsidio, el Personal de Tropa presentará en los Departamentos Jurídicos de los respectivos Ministerios de Gobierno y de Defensa Nacional, una solicitud en papel simple, acompañada de la Partida de Matrimonio, y la Auditoría de Guerra y Auditoría de la Policía Civil Nacional, en su caso, vista dicha Partida emitirá su resolución y ordenará el pago.

Incorpórase a los Reglamentos de Bonificaciones de las Fuerzas Armadas y Policía Civil Nacional, el presente Decreto que rige desde esta fecha.

Encárgase de su ejecución a los señores Ministros en las Carteras de Gobierno, Defensa Nacional y Tesoro.